

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000460 DE 2016

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA PORTO AZUL S.A

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de marzo de 2016 aclarada por la Resolución 287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares de la CLINICA PORTO AZUL del Municipio de Puerto Colombia; se procedió a realizar una visita de la cual se originó el concepto técnico N° 0000102 del 24 de febrero de 2016 en el que se determinó lo siguiente:

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
<p>Auto N° 0000311 22 de Junio del 2015. Notificada el 7 de julio del 2015.</p>	<p>Por medio del cual se le hace unos requerimientos a la Clínica Porto Azul S.A.</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Presentar a la C.R.A. donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa de servicios domésticos residuos ordinarios. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviado ésta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación. ◆ Presentar un informe detallado (plano y fotografía) donde se describan las características técnicas y operativas del sistema de tratamiento de aguas residuales de la Clínica, con que cuenta actualmente, informando de la relación de insumos y equipos involucrados en el sistema. De igual forma, se debe relacionar de los programas de limpieza que son llevados a cabo y de la frecuencia de recolección operación de tratamiento. ❖ Realizar una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura y Caudal. Estos parámetros están contemplados en el Decreto 3930/2010. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado. Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de 30 días. <p>La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación. b) En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante un

Barra

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000460 DE 2016

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA PORTO AZUL S.A

	<p>día continuo. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.</p> <p>c) Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. ◆ Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. informes detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener información: <ul style="list-style-type: none"> • Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la Clínica. • Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y el certificado del contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos. • Certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías. • La Clínica, deberá presentar los certificados y los recibos de recolección de los residuos peligrosos generados, donde especifique el tipo de residuos que genera la entidad, el volumen y la cantidad. • La Clínica, deberá realizar el pesaje, embalaje y etiquetado los residuos hospitalarios antes de ser entregados a la empresa recolectora de estos los residuos peligrosos hospitalarios. <p>Una vez presentadas esta información, deberá seguir enviándose semestralmente de acuerdo a los anteriores requerimientos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ La Clínica Porto Azul S.A, deberá presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS - correspondiente al primer semestre del 2015 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad. ❖ La Clínica Porto Azul S.A, deberá diligenciar año tras año ante la CRA la información de los residuos peligrosos producidos por sus actividades a través del RESPEL. ❖ Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
<p>Radicado N° 000896 del 03 de Febrero de 2015.</p>	<p>Por medio del cual la Clínica Porto Azul, envió la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Formatos RH1 de Octubre a Diciembre del 2014. (Consolidados).

Japaca

W

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000460 DE 2016

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA PORTO AZUL S.A

		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificados de Incineración de Octubre a Diciembre del 2014. ▪ Actas de capacitación de la gestión externa.
Radicado N° 002964 del 09 Abril del 2015.	Por documentación:	<p>medio del cual la Clínica Porto Azul, envió la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificados de Incineración de Diciembre del 2014 a Febrero del 2015. ▪ Recibo de Recolección de Enero a marzo del 2015. ▪ Actas de capacitación de la gestión externa. Del 2015
Radicado N° 006365 del 16 Julio del 2015.	Por documentación:	<p>medio del cual la Clínica Porto Azul, envió la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificados de Incineración de Marzo a Mayo del 2015. ▪ Recibo de Recolección de la empresa TECNIAMSA de marzo a Mayo del 2015. ▪ Recibos de la empresa de recolección d la empresa TRIPLA A S.A E.S.P ▪ Actas de capacitación de la gestión externa. Del 2015
Radicado N° 007496 del 19 de Agosto del 2015.	Por	<p>medio del cual la Clínica Porto Azul, envió la siguiente documentación dando respuesta al Auto 311 del 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe de la gestión externa de la clínica porto azul del I Semestre del 2015. ▪ Formatos RH1 del I Semestre del 2015. (Consolidados). ▪ Contrato con la empresa Tecniamsa S.A. de la empresa Tecniamsa a la Clínica porto Azul. ▪ Certificado ▪ Contrato con la empresa TRIPLA A. ▪ Descripción y reporte del tratamiento de los pozos y las aguas residuales de la Clínica Porto Azul con la empresa Hidroambiente. ▪ Cronograma de limpieza y/o mantenimiento de los pozos. Libro de Excel (en el DC). ▪ Certificado de la Cámara de Comercio.
Radicado N° 008437 del 11 de Septiembre del 2015.	Por	<p>medio de cual da respuesta al Auto 311 del 2015, enviando:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Las caracterizaciones de aguas residuales de la Clínica Porto Azul. ▪ Copia de las ordenes de servicios del Tratamiento de las aguas Residuales. ▪ Copia de la Orden de servicio de la limpieza de los pozos patógenos.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se practicó visita a las instalaciones de la Clínica Porto Azul S.A. con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según el Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014 donde se observó:

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios la Clínica Porto Azul S.A. ha contratado los servicios de la empresa especializada Tecniamsa TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección diaria con una cantidad de recolección, según los recibos de recolección.

En el momento de la visita técnica la Clínica Porto Azul S.A presentó el contrato con la empresa especializada TECNIAMSA S.A E.S.P, los recibos de recolección y los respectivos certificados de disposición final de los residuos generados por la Clínica. Seguidamente presentaron los soportes, las certificaciones actualizadas de las licencias,

Supera

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000460 DE 2016

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA PORTO AZUL S.A

permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada TECNIAMSA S.A E.S.P.

La Clínica Porto Azul S.A presentó el Plan de Gestion Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios que presta y al Manual de Procedimientos de la Gestion Integral de los residuos Hospitalarios y Similares, adoptados por la Resolución 1164 del 2002.

La Clínica Porto Azul S.A cuenta con el plan de contingencia, el cual se encuentra contemplado en el PGIRHS y esta descrito de acuerdo a las eventualidades que pueda Transcurrir en la Clínica. Cuenta con el apoyo de la ARL COLMENA, para cualquier suceso.

La Clínica Porto Azul S.A aporato las actas de capacitación del personal que labora en la Clínica sobre el manejo de los residuos generados, presentó el cronograma de actividades de este año (2015) y presento los planes de acción en cuanto a la vulnerabilidad del personal, el plan de trabajo y el plan de capacitación.

El personal del aseo general, utiliza los Elementos de Protección Personal EPP como: Guantes, Delantal, Botas y Mascarillas, en cuanto al manejo de los residuos generados por la Clínica Porto Azul S.A.

La Clínica Porto Azul S.A. cuenta con los protocolos de bioseguridad por los servicios que presta.

La Clínica Porto Azul S.A. cumple con las obligaciones establecidas en el Decreto 351 del 19 de febrero del 2014, en el Artículo 6 numeral 3 en cuanto a la seguridad y la salud del trabajador.

La Clínica, realiza el pesaje diario de los residuos generados, razon por la cual lleva diligenciado los Formatos RH1 y los Formatos RHPS, sin embargo no están diligenciando la continuación del Formato RH1.

En el momento de la visita se evidencio las actas y/o soportes de la recolección de los residuos no peligrosos (reciclaje) de la empresa COOPERATIVA RESCATAR, con una frecuencia de recolección mensual con una cantidad recolectadora de Aproximadamente de 1200 kg/mes.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de las actividades y los procedimientos que realiza la Clínica Porto Azul, las cuales son vertidas a los pozos subterráneos. En el momento de la visita aportaron los certificados del tratamiento de las aguas patógenas, al igual de las órdenes de servicios con la empresa HIDROAMBIENTE, la cual realiza el debido tratamiento a los pozos subterráneos de las aguas residuales generadas por la Clínica Porto Azul S.A.

La Clínica Porto Azul S.A cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, la cual cuenta con las características mínimas establecida en el Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 del 2002.

La Clínica, cuenta con un refrigerador para la disposición final de los residuos Anatomopatológicos.

Los residuos ordinarios son entregados a la empresa TRIPLE A S.A E.S.P con una frecuencia de recolección diaria.

Japara

n

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000460 DE 2016

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA PORTO AZUL S.A

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por la Clínica Porto Azul S.A es suministrada por la Empresa TRIPLE A S.A E.S.P.

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE: 1426-517.

- ◆ Luego de la consulta del SIUR de Fecha 6 de Octubre del 2015, La Clínica Porta Azul S.A, realizo la inscripción del RESPEL, adelantado la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos por su actividad para el año 2014, el cual realizo su respectivo cierre por la Web.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita técnica de inspección y revisada la documentación del Expediente N° 1426-517 se puede concluir:

- ◆ El PGIRHS, presentado por la Clínica Porta Azul S.A, está ajustado al Manual de Procedimiento para la Gestión Integral los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 del 2002.
- ◆ En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos la Clínica Porta Azul SA, ha contratado los servicios de la empresa TECNIAMSA S.A.E.S.P.
- ◆ La Clínica Porto Azul S.A cumplió con las obligaciones requeridas mediante Auto N° 0000311 22 de Junio del 2015. Notificada el 7 de julio del 2015.
- ◆ Cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas establecidas, en el Manual de procedimiento para los Residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 de 2002.

Permiso de Emisiones Atmosférica: no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: La Clínica Porta Azul SA, no cuenta con permiso de vertimientos líquidos, sin embargo deberá tramitar el permiso de vertimientos líquidos ante la entidad ambiental correspondiente C.R.A.

Permiso de Concesión de Agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A S.A E.S.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por la Clínica Porta Azul SA, mitigan, corrigen, previenen, y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de Cuarto nivel.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *"El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."*.

Boyer

REPÚBLICA DE COLOMBIA

6

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000460 DE 2016

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA PORTO AZUL S.A

Que en el marco de las funciones asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 2 "la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente".

Que el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99/93, enumera como una de las funciones a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, *"Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la CLINICA PORTO AZUL S.A del Municipio de Puerto Colombia, identificado con Nit 900248882-1, representado Legalmente por el señor JUAN CARLOS MADRIÑAN PADILLA o quien haga sus veces al momento de la notificación para que cumpla en un término máximo de treinta (30) días calendarios con los siguientes requerimientos:

- A) Presentar los recibos recolección y las actas de disposición final donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen y su tratamiento final.
- B) Presentar certificado y contrato vigente suscrito con la empresa especializada encargada de la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios.
- C) Tramitar permiso de vertimientos líquidos ante la C.R.A
- D) Presentar un informe detallado (plano y fotografía) donde se describan las características técnicas y operativas del sistema de tratamiento de aguas residuales de la Clínica, con que cuenta actualmente, informando de la relación de insumos y equipos involucrados en el sistema. De igual forma, se debe relacionar de los programas de limpieza que son llevados a cabo y de la frecuencia de recolección operación de tratamiento.
- E) Realizar una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura y Caudal. Estos parámetros están contemplados en el Decreto 3930/2010. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado. Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de 30 días calendarios.

hapat

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000460 DE 2016

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA PORTO AZUL S.A

La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

- Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
- En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante un día continuo. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.
- Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.

F) Presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

G) Presentar informes detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener información:

H) Presentar certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la Clínica.

I) Presentar certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y el certificado del contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.

J) Presentar certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.

K) Presentar los certificados y los recibos de recolección de los residuos peligrosos generados, donde especifique el tipo de residuos que genera la entidad, el volumen y la cantidad.

L) Realizar el pesaje, embalaje y etiquetado los residuos hospitalarios antes de ser entregados a la empresa recolectora de estos los residuos peligrosos hospitalarios.

Una vez presentadas esta información, deberá seguir enviándose semestralmente de acuerdo a los anteriores requerimientos.

M) Presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS - correspondiente al primer semestre del 2015 relacionado al programa de capacitación de personal que labora en la entidad.

30000460

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000460 DE 2016

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA PORTO AZUL S.A

N) Diligenciar año tras año ante la C.R.A la información de los residuos peligrosos producidos por sus actividades a través del RESPEL.

O) Presentar el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

SEGUNDO: El concepto técnico N° 0000102 del 24 de febrero de 2015, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente acto administrativo, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La C.R.A supervisara y/o verificara en cualquier momento, el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Artículo 76 Ley 1437/11.

Dado en Barranquilla a los

04 AGO. 2016

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Zapata

Elaborado por Jorge A. Roa
Revisado por Dra. Liliana Zapata
Supervisor: Dr. Odair Mejía
Exp 1426-517
C.T 0000102